



Juzgado Tercero Civil del Circuito

Calle 7 N° 13 –56 Oficina 313 Edificio Condado Plaza Telefax: 2360061 – WhatsApp 3054191075

Email: j03ccbuga@cendoj.ramajudicial.gov.co

Buga - Valle del Cauca

INFORME DE SECRETARÍA: *Pasa al Despacho del señor Juez, informándole que se encuentra vencido el término de traslado de las excepciones de mérito. Sírvasse proveer sobre la continuidad procesal.*

Buga (V), octubre 22 de 2020

DANIELA GALLÓN ZULUAGA
Secretaria

AUTO INTERLOCUTORIO Nro. 383

Primera instancia

Proceso: Ejecutivo – Honorarios

Demandante: Álvaro Antonio Domínguez Rodríguez

Demandado: Comfenalco y otros

Radicación Nro.: 761113103003-2010-00092-00

Buga (V), veintidós (22) de octubre del año dos mil veinte (2020)

Tal y como consta en la nota secretarial que antecede, una vez revisado el plenario, concretamente el acervo probatorio documental, esta judicatura ordenará tener como pruebas los documentos aportados con la demanda y los allegados por los demandados; así las cosas, y como quiera que no hay necesidad de decretar otras pruebas diferentes a las documentales existentes, en firme esta providencia, vuelva el expediente a despacho a efectos de proferir Sentencia Anticipada por escrito en apego a lo reglado en el artículo 278 del Estatuto procesal.

En mérito a lo expuesto, el Juzgado Tercero Civil del Circuito de Guadalajara de Buga (V),

RESUELVE:

PRIMERO: TENER como pruebas para el presente trámite Ejecutivo – Cobro de Honorarios-, los documentos aportados con la demanda y los allegados por los demandados.



Juzgado Tercero Civil del Circuito

Calle 7 N° 13 –56 Oficina 313 Edificio Condado Plaza Telefax: 2360061 – WhatsApp 3054191075

Email: j03ccbuga@cendoj.ramajudicial.gov.co

Buga - Valle del Cauca

SEGUNDO: En firme esta providencia, vuelva el expediente a Despacho para proferir Sentencia Anticipada por escrito.

CONSTANCIA: Esta providencia se notifica el 23 de octubre de 2020, a las 7:00 A.M. en el Estado electrónico Nro.65.

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE

Dgz

Firmado Por:

CARLOS ARTURO GALEANO SAENZ

JUEZ CIRCUITO

JUZGADO 003 CIVIL DEL CIRCUITO BUGA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **143eb79a01005312330a08954c8b01b56487141e89a2d38c130faf153285a03c**

Documento generado en 22/10/2020 02:13:05 p.m.

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>